



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 ENE 2020

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3210, de fecha 29 de Noviembre del 2019, presentado en la Ciudad de Iberia por el (la) Sr (a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luis Aristides Bocanegra Davila**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025;

El Informe Tecnico N° 004-2019-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS/SOFFS-TAH-DCSFFS-JWPF, de fecha 12 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. José Walter Pezo Flores**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre del 2019, se designa a la Ing° Agr. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 29 de Noviembre del 2019, presentado en la ciudad de Iberia, el (la) Sr (a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**, solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu;

Que, mediante, **Acta de Coordinación N° 051-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/DCSFFS**, de fecha 29 de Noviembre del 2019, se programa la inspección ocular para el día 06 de Diciembre del 2019, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2022, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante **CARTA N° 715-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH**, emitido por el Director Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu **Ing° William Arauz Quispe**, se notifica al **Bach. José Walter Pezo Flores**, para que realice inspección ocular al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**, en la Parcela de Corta N° 01 de su PMFI, el día 06 de Diciembre del 2019;

Que, mediante **Informe Técnico N° 004-2019-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS/SOFFS-TAH-DCSFFS-JWPF**, de fecha 12 de Diciembre del 2019, emitido por el (la) **Bach. José Walter Pezo Flores**, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), dentro de la parcela N° 01, del contrato de concesión de Productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**, cuyo titular es el (la) Sr(a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**;

Que, mediante **CARTA N° 037-2019-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 19 de Diciembre del 2019, emitido por el **Ing° William Arauz Quispe**, se remite expediente de PMFI a la Gerencia Regional Forestal y de fauna Silvestre, con el fin de proyectar resolución, a favor del titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° . - APROBAR, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**, ubicada en el Sector **San Pedro**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante Mil noventa y cinco (1,095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2° . - APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **444.490 ha**, ubicada en el Sector **San Pedro**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	481074	8705824	P14	481822	8708077
P2	480853	8706040	P15	482186	8707742
P3	480678	8706237	P16	482186	8707333
P4	480516	8706398	P17	482639	8707334
P5	480447	8706485	P18	483523	8706495
P6	480420	8706463	P19	482925	8706281
P7	480281	8706565	P20	482669	8706503
P8	480582	8707033	P21	482246	8705711
P9	480741	8707215	P22	482061	8705967
P10	481450	8707784	P23	481926	8705869
P11	481168	8707898	P24	481665	8706140
P12	481168	8708805	P25	481250	8705761
P13	481824	8708805	Superficie: 444.490 ha.		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie ha.	N° de Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en Barricas	Cantidad a extraer en cáscara
						(Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2019-2020	444.490	352	123.82	8,667.40
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2020-2021	444.490	352	123.82	8,667.40
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i>	2021-2022	444.490	352	123.82	8,667.40

Artículo 3°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 211.291 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector San Pedro, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Mil noventa y cinco (1,095) días calendario (3 años), al día siguiente de la suscripción de la presente Resolución de Gerencia Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84) PC N° 01					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	481074	8705824	P8	480582	8707033
P2	480853	8706040	P9	480741	8707215
P3	480678	8706237	P10	481450	8707784
P4	480516	8706398	P11	482234	8706829
P5	480447	8706485	P12	481665	8706140
P6	480420	8706463	P13	481250	8705761
P7	480281	8706565	Superficie: 211.291 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Concesión			DMC (cm)	Frente de Corta: PC N° 01			
444.490 ha.				Área Efectiva de Parcela de Corta: 211,291 ha.			
N°	Especie			Parcela de Corta			
	N. común	N. científico		N° de árboles		Volumen	
			Aprov.	N° Arb/ha	Vol/ha	TOTAL (m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D. Don	41	5	0,024	0,087	18,35
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	13	0,062	0,361	76,19
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	9	0,043	0,211	44,53
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	0,009	0,087	18,45
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	7	0,033	0,076	16,14
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> Bremek. ex Steyerem.	41	4	0,019	0,087	18,36
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão)A.C. Sm.	56	1	0,005	0,012	2,59
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	4	0,019	0,181	38,17
9	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	7	0,033	0,197	41,69
10	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	23	0,109	0,608	128,54
11	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	22	0,104	0,898	189,71
12	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	13	0,062	0,421	88,94



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



13	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	6	0,028	0,093	19,67
14	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	2	0,009	0,036	7,63
15	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	3	0,014	0,088	18,66
16	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	9	0,043	0,223	47,14
17	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	8	0,038	0,156	32,94
Total				138	0,653	3,823	807,70

CUADRO N° 05: VOLUMEN DE CARBON VEGETAL APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		N° de árboles aprovechables	Volumen(ramas)		Total (kg) carbón vegetal
	N. Común	N. Científico		x/árbol	Total m3	
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	13	3,00	39	6500,13
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	9	3,00	27	4500,09
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	7	2,00	14	2333,38
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	8	3,00	24	4000,08
Total			37		104	17,333.68

Artículo 4°.- AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre **ALERTA**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL

[Signature]
45043154
01/02/2020